

RESOLUCIÓN-DE-MP-049-2018

INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL, ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (ICF).- COMAYAGUELA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, UNO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

VISTA: Para resolver sobre la Solicitud de Cambio de Propietario del Plan de Manejo **BP-NE-1508-0292-2014** del sitio “**LOS PORTILLOS**”, jurisdicción del Municipio de Gualaco, departamento de Olancho, a favor de la señora **NORMA SOLEDAD PADILLA GALEAS**.

CONSIDERANDO: Que consta en el expediente de mérito la Solicitud de Cambio de Propietario del Plan de Manejo **BP-NE-1508-0292-2014** del sitio “**LOS PORTILLOS**”, jurisdicción del Municipio de Gualaco, departamento de Olancho, presentada por la Abogada Karina Lisseth Belisle López en su condición de Apoderada Legal de la señora **NORMA SOLEDAD PADILLA GALEAS**, extremo acreditado mediante Carta Poder debidamente autenticada otorgada a su favor, de fecha seis de diciembre del año dos mil dieciséis, quien actúa en su condición de propietaria, según consta la Certificación Integra de Asiento bajo **Matricula 1509904 Asiento No. 2** del Instituto de la Propiedad de Juticalpa, Olancho.

CONSIDERANDO: Que corre agregado a las presentes diligencias el **Dictamen Técnico 027-2017** emitido por el Departamento de Manejo y Desarrollo Forestal de la Región Forestal de Nor Este de Olancho mediante cual determina que el sitio arriba descrito cuenta con una superficie de 618.67 hectáreas y con un crecimiento de 588.86m³/año.

CONSIDERANDO: Que en fecha uno de marzo del año dos mil dieciocho, la Asesoría Legal, adscrita a la Secretaria General, emite **DICTAMEN-ASG-ICF-057-18**, mediante el cual recomienda a la Dirección Ejecutiva, declarar Con Lugar la Solicitud de Cambio de Propietario del Plan de Manejo **BP-NE-1508-0292-2014** del sitio “**LOS PORTILLOS**”, jurisdicción del Municipio de Gualaco, departamento de Olancho, a favor de la señora **NORMA SOLEDAD PADILLA GALEAS**.

POR TANTO

El Director Ejecutivo de Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre, en uso de las facultades que la Ley le confiere y con fundamento en los Artículos 80 y 340 de la Constitución de la República, artículo 1, 49 y 73 de la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre, artículos 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27 y 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

RESUELVE

En base al dictamen técnico emitido por el Departamento de Manejo y Desarrollo Forestal de la Región Forestal de Nor Este de Olancho y el dictamen legal de Asesoría Legal adscrita a la Secretaría General, esta Dirección Ejecutiva resuelve:

1. Declarar **CON LUGAR** la Solicitud de Cambio de Propietario del Plan de Manejo **BP-NE-1508-0292-2014**, en virtud de ser la señora **NORMA SOLEDAD PADILLA GALEAS**, la actual propietaria del sitio denominado **“LOS PORTILLOS”**, jurisdicción del Municipio de Gualaco, departamento de Olancho según consta en la Certificación Integra de Asiento bajo **Matricula 1509904 Asiento No. 2** del Instituto de la Propiedad de Juticalpa, Olancho, tomando en consideración que todas las disposiciones manifestadas en la Resolución anterior sean establecidas a la nueva propietaria.
2. Que una vez firmada la presente resolución, se ponga en conocimiento al **Departamento de Manejo y Desarrollo Forestal** para que procedan hacer el respectivo Cambio de Propietario del Plan de Manejo **BP-NE-1508-0292-2014** del sitio **“LOS PORTILLOS”**, jurisdicción del Municipio de Gualaco, departamento de Olancho, a favor de la señora **NORMA SOLEDAD PADILLA GALEAS**.
3. Es entendido que la presente resolución, se emite sobre la documentación que obra en autos y que ha sido aportada por el solicitante, por tanto los órganos técnicos del ICF, están obligados a certificar "in situ", la ubicación del inmueble conforme a las especificaciones del título objeto de verificación legal; asimismo no queda exento el peticionario de ser requerido para que en caso de ser necesario, aporte documentación adicional con respecto a los derechos y alcances que nacen de su título.
4. No obstante tanto en las resoluciones de aprobación de la readecuación al Plan de Manejo y del aprovechamiento, como en el contrato deben incluirse expresamente las siguientes cláusulas de responsabilidad directa, por sus colindancias, sucesiones y venta del mismo:
I.- Que es responsabilidad del propietario solicitante la solución de las cuestiones que se susciten respecto de la cosa común en su relación con los demás condueños y cuanto concierne al cumplimiento de las normas jurídicas del Código Civil, Código de Procedimiento Civiles y demás leyes y Reglamentos que rigen respecto de los terrenos en comunidad. II.- Que es responsabilidad del propietario del predio sujeto a aprovechamiento y manejo, la correcta ubicación, delineación y demarcación del mismo y la presentación y validez jurídica de los Instrumento Públicos en que basa su titularidad; y que si en virtud de las investigaciones técnicas y jurídicas que realice la ICF, resulta ser nacional o ejidal el predio, total o parcialmente u otro hecho anómalo, pagará al Estado o a terceros, según el caso el valor del producto, al precio de la última subasta, daños, perjuicios y costos resultantes, sin excluir las

demás responsabilidades legales que se derivaren de los hechos. III.- Que la Industria Beneficiaria, en su caso, asume responsabilidades de manera solidaria, en la medida de su intervención en hechos que originan responsabilidad legal.- Las resoluciones deberán notificarse personalmente al propietario del predio o por medio de su Apoderado Legal con las facultades conferidas, debiendo dejarse constancia en el acta de notificación de su plena y conforme aceptación con sus disposiciones.- En el contrato se entenderá su plena y conforme aceptación por la firma del mismo.- En cuanto a la Industria beneficiaria del aprovechamiento, se presumirá su aceptación de las responsabilidades descritas por el solo hecho de participar en la intervención del bosque respectivo con la anuencia del propietario.- NOTIFIQUESE.


ING. ARNALDO BUESO HERNANDEZ
DIRECTOR EJECUTIVO




ABG. GUDITH MARIEL MUÑOZ
SECRETARIA GENERAL

